MINISTERIO DE SALUD

No. 242-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-017455-001, que contiene el Proveído N° 0140-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 088-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 310-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por la citada norma y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por el Principio de Programación Multianual, regulado en el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al artículo 23 de la precitada norma, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los

objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, de acuerdo con la Directiva, la Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales; y (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad. El primer año de la Programación Multianual Presupuestaria es el límite máximo de créditos presupuestarios para la Formulación Presupuestaria a cargo del pliego, cuyo detalle se determinará en dicha fase. La Formulación Presupuestaria constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática;

B. OSTOS

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva dispone que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la cual es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

S. YANCOURT

Que, el numeral 4.2 del citado artículo establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, que para efectos de la Directiva se refiere al Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

L CUEVA

Que, el numeral 4.3 del mencionado artículo 4 establece las acciones a desarrollar por la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad; y el numeral 4.4 indica que ésta culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la citada Dirección General;

M. CANEVARO L.

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Presupuesto Institucional 2022-2024 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de

MINISTERIO DE SALUD

No 242-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de febrero del 2021

Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Presupuesto Institucional 2022 – 2024 del Pliego 011: Ministerio de Salud, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien la preside;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional de Salud;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud;
- El/La Director/a General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;
- El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;
- El/La Director/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración;
- El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;
- El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;
- El/La Director/a de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;
- El/La Coordinador/a del Programa Nacional de Inversiones en Salud;
- El/La Director/a de las Oficinas de Presupuesto o de Planeamiento Estratégico o la que haga sus veces, en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011: Ministerio de Salud; y
- Los Responsables de la Unidades Formuladoras del Pliego 011: Ministerio de Salud.

B. OSTOS

S. YANCOURT

L. CUEVA

Artículo 2.- La Comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial desarrolla las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva Nº 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", bajo la supervisión del/ de la Titular de la entidad.

Artículo 3.- La Comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial culmina su trabajo conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva Nº 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Artículo 4.- La Comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuenta con el apoyo de los órganos del Ministerio de Salud, los cuales deben brindar las facilidades que el caso requiere.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud